

SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 44 ORDINARIA

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las trece horas del día veinte de noviembre del año dos mil catorce, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de éste Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, de las actas de la Sesiones No. 42 Ordinaria y 43 Solemne del Honorable Ayuntamiento.
- III. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Liga Municipal de Box Amateur.
- IV. Autorización para otorgar un apoyo económico para sufragar los viáticos del Comité Ejecutivo de North América and Central América and Caribbean Región of Master Athletics, con el propósito de otorgar la Sede del Campeonato Master Atletismo en Ciudad Juárez.
- V. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Liga Municipal de Futbol, para el Programa denominado "Futbol en tu Colonia".
- VI. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Alianza Chihuahuense de Basquetbol, A.C., para llevar a cabo el "Torneo Internacional Navideño de 1rA. Fuerza Varonil y Femenil".
- VII. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Asociación de Futbol Aficionado del Estado de Chihuahua, A.C., para llevar a cabo el pago de la afiliación de 500 jugadores a la Asociación Estatal de Futbol.
- VIII. Autorización para otorgar un apoyo económico para la premiación general del evento "Circuito Atlético Pedestre 2014".
- IX. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Liga Municipal de Rodeo, para la premiación en efectivo del evento denominado "Torneo Cowboy Christmas 2014".
- X. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Liga Municipal de Box, para la adquisición de diverso material deportivo.
- XI. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Liga Municipal de Esgrima, para la adquisición de diverso material.
- XII. Resolución al Recurso de Reconsideración número R-13/2012, interpuesto por la Licenciada Elisa Ochoa Martínez en contra de un Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número 104 de fecha 23 de septiembre del 2012.
- XIII. Análisis, discusión y en su caso autorización para modificar el artículo 113 del Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- XIV. Asuntos Generales.
- XV. Clausura de la sesión.

ASUNTO NÚMERO UNO.- Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el Presidente Municipal LICENCIADO ENRIQUE SERRANO ESCOBAR, el ciudadano Síndico FERNANDO MARTÍNEZ ACOSTA y los Ciudadanos Regidores JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR, MARÍA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA, JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALFARO, CAROLINA FREDERICK LOZANO, RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN, MARCELA LILIANA LUNA REYES, PEDRO ALBERTO MATUS HERNÁNDEZ, JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES, ZURI SADDAY MEDINA REYES, EVANGELINA MERCADO AGUIRRE, SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ, CRISTINA PAZ ALMANZA, ALBERTO REYES ROJAS, MARIA GRISELDA RODRIGUEZ ALVIDREZ, BALTAZAR JAVIER SAENZ ISLAS, MARISELA SAENZ MORIEL, ALEJANDRO JOSÉ SEADE TERRAZAS y

NORMA ALICIA SEPÚLVEDA LEYVA; así como el Ciudadano LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, Secretario del Ayuntamiento.

- - - Estando presentes la totalidad de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario del Ayuntamiento, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, se declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomen.

ASUNTO NUMERO DOS.- Toda vez que las actas de las Sesiones No. 42 Ordinaria y 43 Solemne del Honorable Ayuntamiento fueron entregadas con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores, en los términos de ley, se solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme a los artículos 24 y 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez respectivamente, fue otorgada en forma unánime. En seguida se sometió a consideración la aprobación de las actas de las Sesiones No.42 Ordinaria y 43 Solemne del Honorable Ayuntamiento, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.

ASUNTO NUMERO TRES.- Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Liga Municipal de Box Amateur. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, por la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), para apoyar a la Liga Municipal de Box Amateur de Ciudad Juárez, para equipar un ring utilizado en las funciones, el cual requiere aditamento especial.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NUMERO CUATRO.- Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico para sufragar los viáticos del Comité Ejecutivo de North América and Central América and Caribbean Región of Master Atletismo, con el propósito de otorgar la Sede del Campeonato Master Atletismo en Ciudad Juárez. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), para sufragar los viáticos del Comité Ejecutivo de North América and Central America and Caribbean Region of Master Atletismo en Ciudad Juárez, el monto estará distribuido en la compra de dos boletos de avión para traslado, cinco habitaciones para el hospedaje, todo ello de miembros del Comité Ejecutivo, así como alimentación para treinta y ocho personas para la reunión con miembros del referido Comité.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO CINCO.- Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Liga Municipal de Futbol, para el Programa denominado "Futbol en tu Colonia". Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, por la cantidad de \$53,500.00 (Cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), para destinarlos a la Liga Municipal de Futbol, para la compra de material así como la elaboración de dos canchas de futbol callejero desmontables, para el programa "Futbol en tu Colonia".

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO SEIS.- Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Alianza Chihuahuense de Basquetbol, A.C., para llevar a cabo el "Torneo Internacional Navideño de Primera Fuerza Varonil y Femenil". Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, por la cantidad de \$135,500.00 (Ciento treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), para llevar a cabo el evento de basquetbol denominado "Primer Torneo Internacional Navideño de Primera Fuerza Varonil y Femenil", a celebrarse en esta ciudad, los días 19, 20 y 21 de diciembre del año en curso, en coordinación con la Alianza

Chihuahuense de Basquetbol, A.C., el Instituto Chihuahuense de Deporte y Cultura Física y la Liga Chihuahua Vive, temporada 2015.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO SIETE.- Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Asociación de Fútbol Aficionado del Estado de Chihuahua, A.C., para llevar a cabo el pago de la afiliación de 500 jugadores a la Asociación Estatal de Fútbol. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, por la cantidad de \$50,00.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), para utilizarse en la afiliación de quinientos jugadores a la Asociación de Fútbol Aficionado del Estado de Chihuahua, A.C., lo que les otorga derecho para participar en los eventos estatales.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO OCHO.- Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico para la premiación general del evento "Circuito Atlético Pedestre 2014". Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, por la cantidad de \$163,320.00 (Ciento sesenta y tres mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), para la premiación general del evento "Circuito Atlético Pedestre 2014", a distribuirse de la siguiente manera: la cantidad de \$132,000.00 (Ciento treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) en premiación a los tres primeros lugares general en ambas ramas y a los tres primeros lugares de cada categoría ambas ramas; y la cantidad de \$31,320.00 (Treinta y un mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) para la adquisición de cincuenta y cuatro chamarras deportivas que serán entregadas a los tres primeros lugares de cada categoría y ramas infantil, secundaria y preparatoria.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Liga Municipal de Rodeo, para la premiación en efectivo del evento denominado "Torneo Cowboy Christmas 2014". Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, por la cantidad de \$30,00.00 (Treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), para apoyar a la Liga Municipal de Rodeo, para la premiación en efectivo del Torneo "Cowboy Christmas 2014", mismo que dará inicio el 14 de diciembre del año en curso y de la misma manera, cerrará el circuito Municipal 2014 y selectivo de los competidores que representaran el próximo año en el circuito estatal de rodeo del 2015.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Liga Municipal de Box, para la adquisición de diverso material. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, por la cantidad de \$57,500.00 (Cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), para la adquisición de diverso material deportivo para el equipamiento y apoyo de la Liga Municipal de Box.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO ONCE.- Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Liga Municipal de Esgrima, para la adquisición de diverso material. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, por la cantidad de \$121,980.00 (Ciento veintiún mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), para otorgar apoyo económico en favor de la Liga Municipal de Esgrima para la compra de espadas, florete, sable, caretas, cables, sistema de marcaje y pista de esgrima.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DOCE.- .- Relativo al **PROYECTO DE RESOLUCION** QUE FORMULA EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RELATIVO AL **RECURSO DE RECONSIDERACION** RADICADO BAJO EL NUMERO **R-13/2012** DEL INDICE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE ESTA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, INTERPUESTO POR LA **C. LICENCIADA ELISA OCHOA MARTINEZ**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE LA DECISIÓN TOMADA EN ACUERDO DE CABILDO, EN SESION ORDINARIA NUMERO 104, DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA,, CELEBRADA EL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA QUE SE AUTORIZO DAR EN COMODATO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BARRA Y COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD JUAREZ, A. C., UN PREDIO QUE LA QUEJOSA CONSIDERA FUE DONADO AL COMPLEJO HABITACIONAL FOVISSTE CHAMIZAL III DE ESTA CIUDAD, DEL CUAL ES HABITANTE Y VECINA; ES POR LO QUE: **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** Que mediante escrito y anexos presentados en fecha veintiséis de abril de dos mil doce, en la Dirección Jurídica Municipal dependiente de esta Secretaría del H. Ayuntamiento, la **C. LICENCIADA ELISA OCHOA MARTINEZ**, por su propio derecho, interpuso **RECURSO DE RECONSIDERACION**, en contra de la mencionada decisión de Cabildo, por las consideraciones de hecho y derecho que dicha recurrente expuso en su libelo inicial.

SEGUNDO.- Abocada a esta Autoridad al conocimiento de dicho recurso, con fecha veintisiete de abril de dos mil doce, se dictó acuerdo de radicación, previniéndose a la quejosa, para que en un término de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del mismo, acreditara con documentales idóneas el carácter de profesionista (Licenciada) y la representación legal ostentada en su escrito inicial con relación a los demás habitantes de los Condominios del Complejo Habitacional Fovisste Chamizal III de esta Ciudad, y una vez hecho lo anterior esta autoridad acordaría lo que en derecho precediera.

TERCERO.- Con fecha once de mayo de dos mil doce, la quejosa acreditó la calidad de profesionista ostentada en su escrito inicial, y ser vecina del complejo habitacional Fovisste Chamizal de esta Ciudad; sin embargo, no acreditó la representación legal que dijo tener de los demás vecinos del mencionado complejo habitacional, razón por la cual esta autoridad, con fecha quince de mayo de los corrientes, dictó acuerdo previniendo nuevamente a la quejosa para que dentro del término de tres días hábiles a partir de su notificación, acreditara la representación legal en comento, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendría por desechado el recurso interpuesto con relación a los vecinos del mencionado complejo habitacional; por lo que una vez hecho lo anterior, esta autoridad acordaría lo conducente. Dicho acuerdo fue notificado a la quejosa el día primero de junio del dos mil doce.

CUARTO.- Con fecha trece de junio de dos mil doce, la parte quejosa solicitó por su propio derecho que se admitiera y se diera trámite al Recurso de Reconsideración planteado y en su momento se dictara la resolución correspondiente; y toda vez que la promovente impugnó la legalidad del citado acuerdo de cabildo, mediante acuerdo de fecha dieciocho de junio del dos mil doce, se ordenó girar atento oficio al C. Director de Gobierno Municipal, solicitándole su informe justificado respecto del recurso interpuesto por la quejosa, y una vez hecho lo anterior se acordaría sobre la admisión o inadmisión del recurso intentado. Dicho acuerdo fue notificado a la quejosa el día veintinueve de junio de la misma anualidad.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha primero de noviembre del dos mil doce, esta autoridad tuvo por recibido el oficio SA/GOB/13485/12, emitido por el entonces Director de Gobierno Municipal, por virtud del cual rindió su informe justificado, agregando copia certificada de la Sesión de Cabildo Ordinaria número ciento cuatro, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil diez, por lo que con fundamento en el artículo 203 fracción IV del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se declaró abierto el periodo probatorio por un termino de quince días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación que de dicho acuerdo se hiciera a la recurrente, a quien se le previno para que dentro de ese término ofreciera las pruebas que a su interés conviniera. Dicho acuerdo se notificó a la recurrente, hasta el día dieciséis de mayo del dos mil catorce, en virtud de no haber sido localizada en el domicilio que para oír y recibir notificaciones fue por ella señalado, según constancias que obran agregadas a los autos, levantadas por el Oficial Notificador adscrito a la Dirección Jurídica, el C. Lorenzo Regalado Rosas.

SEXTO.- Mediante auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se tuvo a la recurrente ofreciendo como pruebas de su parte la Instrumental de Actuaciones y la Presuncional Legal y Humana, de conformidad con su escrito presentado ante esta autoridad, en el que también solicitó se le tuviera ratificando las probanzas que acompañó a su escrito inicial, las cuales consistieron en documentación donde acreditó ser habitante y propietaria de una finca ubicada en Calle Rio Pecos número 4619-203 de la Unidad Habitacional Fovisste Chamizal III, de esta Ciudad, presentando además diversas copias simples de credenciales de elector de al menos 44 personas, al parecer habitantes de dicho complejo habitacional, así como algunas copias de recibos de diversos pagos por servicios prestados por parte de la Junta Municipal de Aguas, Comisión Federal de Electricidad, y Gas natural, entre otras, las cuales una vez calificadas todas y cada una de ellas, documentales que se tuvieron por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, por lo que esta autoridad emitió acuerdo de fecha veintiocho de mayo de la presente anualidad, acordándose que en cuanto a lo que se refiere a estas probanzas ofrecidas, las mismas le serían tomadas en consideración en el

momento en que esta autoridad dictara la resolución correspondiente en el presente procedimiento administrativo, reservándose esta autoridad para su valoración al momento de dictar dicha resolución; por lo que con fecha cuatro de junio de los corrientes, y una vez concluido el periodo probatorio, se declaró abierto el periodo de Alegatos, otorgándole a la recurrente el termino de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, para que alegara lo que sus intereses conviniera; acuerdo que le fue notificado a la recurrente el día cinco del presente mes y año, en su centro de trabajo, quien al recibirla, leerla y enterarse de su contenido, se negó a firmar de recibido, según constancia levantada por el Oficial Notificador adscrito a la Dirección Jurídica Municipal dependiente de esta Secretaría del Ayuntamiento; por lo que una vez concluido dicho término, quedó el presente expediente en estado de resolución cuyo dictamen hoy se elabora al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS: I. Esta Autoridad es competente para conocer y tramitar el proyecto de resolución del **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, en términos de lo que establecen los artículos 63, 197, 198, 199, 203 y demás relativos y aplicables del Código Municipal vigente del Estado Chihuahua.

II. En sus agravios la parte recurrente expresó esencialmente lo siguiente:

Me causa agravio a la suscrita y a los condominios integrantes del “**Modulo Social en Condominio El Chamizal III**” de esta Ciudad, la decisión tomada en el acuerdo de cabildo que se impugna, por las siguientes razones:

En principio cabe dejar sentado, que el predio que en la sesión del Ayuntamiento No. 104 ordinaria, celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil diez, fue autorizado para dar en comodato a la moral “Barra y Colegio de Abogados de Ciudad Juárez, A. C.” es un área que conforme a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, fue donada para destinarla a zona escolar, como se desprende de la escritura correspondiente y de la cual se adjunta una copia simple como anexo 2 para los efectos legales conducentes. Ahora bien, cabe recordar, que conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 124 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, las áreas de donación **deben ser destinadas por el Municipio en donde se encuentren para equipamiento urbano**, como es el caso que aquí nos ocupa en que el área de merito dice fue destinada para zona escolar.

Así también manifiesta, cabe precisar que la expresión “equipamiento urbano”, conforme a lo dicho en las fracciones XVII y XXXIII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, debe entenderse lo siguiente:

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por

XXXIII.- Servicios Urbanos: Las actividades públicas prestadas directamente por la autoridad competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en los Centros de población;

De tal manera, dice la quejosa, es patente que la autorización del acuerdo que impugna, para dar en comodato a la “Barra y Colegio de Abogados de Ciudad Juárez, A. C.”, el terreno que se encuentra dentro del Modulo en Condominio El Chamizal III, y que desde un principio dice se destinó para zona escolar, es contraria a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, antes invocadas, considerando que no se sustenta en fundamento o motivación alguna para considerar la procedencia legal de la misma.

El haber autorizado el Presidente y el Secretario ambos del Municipio de Juárez, Chihuahua, que celebraran un contrato de comodato sobre dicho predio con la “Barra y Colegio de Abogados de Ciudad Juárez, A.C.” por tiempo indeterminado, sin haber respetado el procedimiento establecido en el TITULO SEGUNDO, DEFENSA JURIDICA DE LOS PARTICULARES), CAPITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO) del Código Municipal del Estado de Chihuahua, **es un hecho transgresor de la garantía de la audiencia de los que somos condóminos del “Modulo Social en Condominio El Chamizal III” de esta Ciudad,** pues para tomar tal determinación no se respetó el procedimiento que se contempla en los artículos que conforman ese mencionado capitulo; de tal manera que al no habérsenos notificado la pretensión debidamente fundada y motivada de la Administración Municipal de dar en comodato el predio que en el condominio en que vivimos está destinado para área escolar, se nos privó también de la oportunidad de oponernos a dicha pretensión en términos de lo establecido en el artículo 195 del antes referido Código Municipal.

Sigue manifestando que, no es de considerarse que al haber dado en comodato a la moral Barra y Colegio de Abogados de Ciudad Juárez, A.C., el predio que nos ocupa, tenga por objeto la prestación de una actividad encomendada a la autoridad pública; que el único fin que puede darse a las áreas en donación conforme a lo establecido en la **Ley de Desarrollo Urbano de Estado de Chihuahua, se deja dicho que los terrenos donados por el Municipio deberán destinarse a servicios básicos como escuelas, mercados dispensario, templos, parques jardines, y demás áreas públicas**, lo que evidentemente no acontece al haberse autorizado dar en comodato dicho terreno a la moral mencionada; por lo que pide que tales ideas sean tomadas en consideración al momento de resolver el presente recurso, en los siguientes términos:

“1.- Se revoque la autorización que por acuerdo tomado en la sesión del Ayuntamiento No. 104 ordinaria, celebrada el veintitrés de septiembre del dos mil diez, fue dada para dar en comodato a la moral ‘ Barra y Colegio de Abogados de Ciudad Juárez, A.C.’, el terreno inmerso en el condominio del que soy condómina y que fue dado en donación para zona escolar, y que en el caso de no destinarlo para ello, debe ser destinado para otro servicio básico útil a los que allí habitamos, como lo

serán mercados, dispensarios, templos parques jardines y demás áreas públicas, como lo dispone el párrafo segundo del artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, y”
“2.-En consecuencia de lo antes dicho, se revoque igualmente el contrato de comodato, que en caso, se hubiera ya celebrado.”

III.- Ahora bien, la existencia del acto impugnado quedó debidamente acreditada, mediante el informe justificado rendido por el Director de Gobierno Municipal, quien aceptó la existencia de dicho acto, exhibiendo al efecto copia del acuerdo de la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento No. 104 ordinaria, celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil diez, donde se autorizó al C. Presidente Municipal y al Secretario del H. Ayuntamiento, ambos del Municipio de Juárez, Chihuahua, para otorgar en comodato a la moral “Barra y Colegio de Abogados de Ciudad Juárez, A.C.”, un bien inmueble propiedad Municipal, ubicado en Fovissste Chamizal, identificado como lote baldío, ubicado sobre la Avenida Hermanos Escobar, al Oeste de la Avenida Plutarco Elías Calles, y al este de la Avenida Adolfo López Mateos, de esta Ciudad, con una superficie de 1,765.10 metros cuadrados.

IV.- Planteado el presente recurso en los términos apuntados, se procede a determinar sobre la procedencia o improcedencia del mismo, analizando para tal efecto la totalidad de las constancias que obran en el sumario, teniendo en principio, que el acto de autoridad impugnado se presume válido, lo anterior por así disponerlo expresamente el artículo 200 del Código Municipal Vigente en el Estado, mismo que es del tenor literal siguiente:

Art. 200.- *Los actos de las autoridades municipales, se presumen legales; en consecuencia, una vez dictados se procederá a su ejecución.*

Dicho lo anterior, corresponderá a la parte recurrente desvirtuar la presunción de legalidad del acto impugnado, sirviendo de apoyo a lo anterior, la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito al resolver, en sesión de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el Juicio de Amparo Directo número 1263/88, cuyo tenor consignando al efecto lo siguiente:

“PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. CORRESPONDE A LOS PARTICULARES DEMOSTRAR LA INCORRECTA FUNDAMENTACION Y MOTIVACIÓN DE LOS MISMOS. *Mientras no sea la violación formal a las garantías de seguridad jurídica aquella cuestión impugnada por los particulares (omisión total de fundamentación y motivación) sino precisamente, la incorrecta precisión de tales condiciones; conocido substancialmente el acto de molestia, la defensa de los intereses jurídicos de los gobernados, ha de dirigirse a desvirtuar la presunción de validez que caracteriza el actuar administrativo, a través de la argumentación jurídica suficiente que lleve al órgano de control constitucional a decretar la falta de conformidad existente, entre los presupuestos del acto de autoridad y las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso concreto; de tal manera que, la carga procesal de los quejosos consistirá simplemente, en desvirtuar tales aseveraciones, apartando en juicio todos aquellos elementos que por su valor y alcance, demuestren lo contrario. Así, a menos que un acto administrativo, adolezca de un vicio manifiesto y evidente, la característica de presunción de validez lo beneficiará para tenersele dictado conforme a derecho, es decir, se acepta, por principio, que reúne todas las condiciones y elementos indispensables para producir efectos jurídicos, circunstancia que responde a una innegable necesidad de índole práctico pues, de no existir tal presunción, toda la actividad administrativa sería inicialmente objetable, obstaculizándose con ello el cumplimiento de las finalidades públicas encomendadas a los órganos encargados de vigilar, en sus respectivos ámbitos, la exacta observancia de las leyes.”*

V.- A su vez el artículo 197 del Código Municipal vigente en el Estado dispone lo siguiente: -

ARTÍCULO 197. *La Administración Municipal deberá sujetar su actuación a las facultades que le estén conferidas por la Ley, los reglamentos, los acuerdos dictados por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal. En consecuencia, por escrito, deberá expresar en sus determinaciones las razones o motivos que hubiera tenido para dictarlos, citando el o los preceptos legales en que se apoya.*

VI.- Precisado lo anterior, esta autoridad considera que el recurso que nos ocupa resulta improcedente, toda vez que los agravios vertidos por la recurrente devienen infundados, ya que la autorización impugnada se encuentra apegada a derecho; se dice lo anterior, porque conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 28 fracciones III y XVII, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III y demás relativas del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, esta autoridad municipal esta facultada para celebrar el contrato de comodato impugnado, porque su objeto indirecto lo constituye **un bien inmueble propiedad del Municipio de Juárez, Chihuahua**, cuya propiedad fue donada a esta autoridad municipal, por el fraccionador del Complejo Habitacional Fovissste Chamizal III de esta Ciudad, de conformidad con los artículos 4, 124 fracción V, 165 y 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua; luego entonces, la autorización impugnada no causa ninguna pérdida o

menoscabo en el patrimonio de la quejosa, porque dicho bien inmueble no le pertenece, ni se encuentra en su posesión por virtud de algún acto jurídico susceptible de ser oponible a este Municipio, por lo que se estima que el acto reclamado no constituye un acto privativo de derechos de la parte recurrente, no existiendo por ende razón alguna para considerar que previamente a la emisión de dicho acto debió notificársele en respecto a su garantía de audiencia. Por otra parte, si bien es cierto que conforme a la Ley de Desarrollo Urbano de Estado de Chihuahua, los terrenos **donados por el municipio deberán** destinarse a servicios básicos como escuelas, mercados dispensario, templos, parques jardines, y demás áreas públicas”, igual de cierto es que el inmueble materia de este recurso no fue donado por el Municipio de Juárez, Chihuahua, sino otorgado en comodato a la moral Barra y Colegio de Abogados, A.C., de lo que se colige que la disposición legal en consulta no tiene aplicación en el caso que nos ocupa, por referirse a los inmuebles que el Municipio transmita en propiedad a favor de terceros por virtud de contrato de donación, mas no a los inmuebles que adquiera por virtud de dicho contrato; de lo que se colige lo infundado de los agravios expresados por la recurrente con relación a este tópico.

Cabe precisar que el Municipio de Juárez, Chihuahua, adquirió la propiedad del predio en comento por virtud de contrato de donación celebrado en fecha seis de septiembre del dos mil seis, ante la fe del Notario Público Número Treinta para este Distrito Bravos, Lic. Francisco Burciaga Molinar, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el **número 111, folio 115, del Libro 4327** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos; debiendo mencionarse también que en dicho contrato se estableció que el predio fue donado

bajo el rubro de **“equipamiento urbano”**, lo que significa que dicho inmueble debe ser utilizado para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población, y si aunamos esto a que el predio de referencia fue otorgado en comodato a la “Barra y Colegio de Abogados de Ciudad Juárez, Chihuahua”, para que construyera una finca (Casa del Abogado), en la que se impartirá asesoría y consulta legal gratuita, en beneficio de la sociedad juarense, que padece de problemas legales y no cuenta con los recursos económicos para solventarlos, ello es suficiente para concluir que la resolución impugnada no se aparta del destino de “equipamiento urbano” atinente al inmueble en cuestión, por lo que las alegaciones que al respecto hace la recurrente también resultan infundadas. Lo anterior encuentra su fundamento legal en los artículos 4, fracción XVII, XXXIII, 124 Y 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (*vigente al momento de la celebración del contrato de comodato*), cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

XVII.- Equipamiento Urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos;

XXXIII.- Servicios Urbanos: Las actividades públicas prestadas directamente por la autoridad competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en los Centros de población;

Artículo 124.- Los fraccionadores, promotores o promoventes tendrán las siguientes obligaciones:

V.- Donar al Ayuntamiento las áreas que se requieran para el equipamiento urbano de acuerdo a lo que se establece en los artículos 165 y 166 del capítulo quinto de este apartado;

Artículo 166.- La localización de los terrenos que deban donarse se fijará, de común acuerdo, entre la autoridad municipal y el fraccionador.

Los terrenos donados al Municipio, quien no podrá aceptar compensación alguna en dinero u otros bienes por el equivalente de los mismos, deberán destinarse a servicios básicos como **escuelas, mercados, dispensarios, templos, parques, jardines y demás áreas públicas.**

Derivado de lo anterior, es evidente que conforme a los trascritos dispositivos legales de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (*vigente al momento de la celebración del contrato de comodato recurrido*), dan la certeza jurídica de que el acto impugnado, esencialmente la autorización del H. Ayuntamiento de Ciudad Juárez, Chihuahua, de autorizar al C. Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento de Ciudad Juárez, Chihuahua, de otorgar en Comodato un bien inmueble propiedad municipal, a la persona moral denominada “Barra y Colegio de Abogados de Ciudad Juárez, Chihuahua”, se encuentra apegada a derecho, máxime que la propiedad en cuestión se encuentra dentro del régimen patrimonial del Municipio de Juárez, Chihuahua, por lo que no existía obligación de notificar a la quejosa en forma previa a la emisión del acto impugnado, pues en obvio de repeticiones, se trataba de un bien inmueble donado al Municipio de Juárez, que sin contravención alguna a los términos previamente establecidos con el fraccionador donante y expresados en la legislación antes invocada, se transmitió en comodato a la moral Barra y Colegio de Abogados, A.C., para la satisfacción de necesidades colectivas, como lo es la prestación de asesoría jurídica a personas con escasos recursos económicos que no puedan contratar los servicios de un abogado particular que los represente en sus negocios legales; de lo que se colige entonces, que en la especie no se desvirtúa la presunción de legalidad y seguridad jurídica de la que goza la resolución impugnada; razón por la cual y ante lo infundado de los agravios hechos valer por la parte recurrente, lo procedente será decretar la improcedencia lisa y llana del **RECURSO DE RECONSIDERACION** que nos ocupa.

No obstante lo anterior, es necesario hacer constar, que con fecha diecinueve de septiembre de la presente anualidad, en Sesión del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, bajo el asunto número ocho, se sometió a votación el acuerdo relativo a celebrar un Convenio Modificatorio, donde se sustituye el comodato del predio materia de esta controversia por

otro predio municipal, en favor de la persona moral denominada "Barra y Colegio de Abogados de Ciudad Juárez, A.C.", siendo aprobado por unanimidad, por lo que se tomo el siguiente acuerdo: . . . "Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, para que formalicen el otorgamiento en comodato a favor de la persona moral "Barra y Colegio de Abogados de Ciudad Juárez, A.C.", por conducto de su mesa directiva, respecto del bien inmueble municipal ubicado en la acera oriente de la Av. Francisco I. Madero Sur, a 46 metros al Sur de la Avenida 16 de Septiembre de esta Ciudad, lo anterior en sustitución del bien inmueble que se les había otorgado en Comodato con anterioridad. . ." Por lo que con lo anterior, queda sin materia el acto recurrido por la quejosa ante esta autoridad municipal, toda vez que el fin perseguido con el presente recurso de reconsideración, era precisamente el dejar sin efecto el comodato del predio ubicado sobre la Avenida Hermanos Escobar, al Oeste de la Avenida Plutarco Elías Calles, y al este de la Avenida Adolfo López Mateos, de esta Ciudad, con una superficie de 1,765.10 metros cuadrados, se anexa a la presente resolución copia certificada de dicho acuerdo de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establecen los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 28 fracciones III y XVII, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI, 66 fracción III, 197, 203 en sus diversas fracciones y demás relativos del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como sus correlativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, también como lo establece la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua, vigente al momento de la celebración del contrato de comodato recurrido, en sus artículos 4, 124, 165, 166, y demás relativos, el presente Órgano procede a resolver en definitiva por unanimidad de votos, el presente Recurso de Reconsideración, al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se declara improcedente el **RECURSO DE RECONSIDERACION** interpuesto por la **C. LIC. ELISA OCHOA MARTINEZ**, por su propio derecho, en el expediente **R-13/2012**, lo anterior en los términos de lo expuesto en el considerando sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Así mismo, de conformidad con lo manifestado en la parte final del considerando sexto de la presente resolución, se acordó por parte de esta autoridad municipal, mediante un Convenio Modificatorio, otorgar en Comodato a la persona moral denominada "Barra y Colegio de Abogados de Ciudad Juárez, Chihuahua", un predio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, a 46 metros de la Avenida 16 de Septiembre en esta Ciudad, en sustitución del bien inmueble que se les había otorgado con anterioridad; Por lo que; con lo anterior es claro que queda sin materia el acto recurrido por la quejosa ante esta autoridad municipal, toda vez que el fin perseguido con el presente recurso de reconsideración, era precisamente el dejar sin efecto el comodato del predio ubicado sobre la Avenida Hermanos Escobar, al Oeste de la Avenida Plutarco Elías Calles, y al este de la Avenida Adolfo López Mateos, de esta Ciudad, con una superficie de 1,765.10 metros cuadrados, anexándole al presente acuerdo copia certificada del acuerdo tomado en la Sesión del Honorable Ayuntamiento de Cabildo, de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, bajo el asunto número ocho.

En virtud de lo anterior, se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido; dejando a salvo los derechos a la promovente para que considere lo que mejor le convenga.

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la **C. LIC. ELISA OCHOA MARTINEZ**, en el domicilio ubicado en Calle Rio Pecos número 419-203 del Complejo Habitacional Fovissste Chamizal III de esta Ciudad, autorizando para efectuar dicha notificación, así como las ulteriores a los **CC. LICENCIADOS DANTE GILBERTO ACOSTA CAMACHO Y/O JESÚS MANUEL DÍAZ MEZA Y/O ANÍBAL DE JESÚS MOLINA SOTELO Y/O LORENZO REGALADO ROSAS** personal adscrito a la Dirección Jurídica, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento.

ASUNTO NÚMERO TRECE.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para modificar el artículo 113 del Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la modificación al Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, mediante la reforma al artículo 113, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 113.- El personal operativo de las instituciones obtendrá su jubilación completa al cumplir veinticinco años de servicio en los términos del Reglamento de Jubilaciones por Antigüedad y Edad para el Municipio de Juárez, o de forma parcial cuando en ejercicio de sus funciones, hubieren sufrido un accidente que les produzca una incapacidad permanente total, independientemente de la antigüedad en el servicio que tuvieren, recibirán una pensión por incapacidad del cien por ciento de su salario.

Los elementos de las instituciones, a los cuales se les dictamine incapacidad permanente parcial, derivada de un accidente en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a ser reubicados en otra de las áreas de los servicios de las propias instituciones acorde a sus nuevas aptitudes, conservando sus derechos adquiridos y con respeto de su grado jerárquico y prestaciones. En caso de no existir una labor acorde a sus nuevas aptitudes, los elementos tendrán derecho a recibir una pensión considerando para estos efectos, lo que establezca la tabla de valuación de incapacidades

permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, que emita la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal.

El grado de incapacidad permanente parcial la determinara el Comité de Medicina del Trabajo en los términos del artículo 63 Bis del Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez. El porcentaje de pensión que se fije será en base al grado de incapacidad que se dictamine y deberá ser autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

Los elementos del personal operativo de las instituciones a los que se les dictamine, una incapacidad temporal derivada de un accidente en ejercicio de sus funciones, serán considerados como personal en servicio activo, durante el periodo que dure la incapacidad.

Los elementos que sean pensionados en los términos del presente artículo, sus menores hijos y su cónyuge que dependan económicamente del mismo, tendrán derechos a los servicios médicos municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Hasta en tanto la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal no expida las tablas de valuación de incapacidades permanentes resultantes de los riesgo de trabajo, el área de medicina del trabajo de la Dirección de Salud Municipal y el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, seguirán aplicando la tabla a que se refieren los artículos 513 y 514 de la Ley Federal del Trabajo, antes de su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de noviembre de 2012.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del Artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ASUNTO NÚMERO CATORCE.- ASUNTOS GENERALES.- PRIMER ASUNTO.- Es un proyecto de acuerdo en los siguientes términos: **ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y por otra parte el "Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C." (Insyde), cuyo objeto es la realización de una consultoría-asistencia técnica que el Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C. (Insyde) puede ofrecer a Seguridad y Justicia de Ciudad Juárez, A.C.; para orientar reformas y procesos de modernización en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a través de dos proyectos estratégicos consistentes en Diagnostico Integral y Certificación Policial Ciudadana para la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

Al someter a votación dicho proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

SEGUNDO ASUNTO.- Es un proyecto de acuerdo presentado por las Comisiones de Hacienda y Deporte, en los siguientes términos: **ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, por la cantidad de \$34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), para la adquisición de placas para la "XXIX Ceremonia de Entronización", donde quedaran grabadas las hazañas de grandes deportistas de nuestra localidad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

Al someter a votación dicho proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

ASUNTO NÚMERO QUINCE.- No habiendo otro asunto que tratar en la orden del día y siendo las trece horas con cincuenta minutos del mismo día, el Presidente dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo económico a favor de la Liga Municipal de Box Amateur; **b).-** Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo económico para sufragar los viáticos del Comité Ejecutivo de North América and Central América and Caribbean Región of Master Athletics, con el propósito de otorgar la Sede del Campeonato Master Atletismo en Ciudad Juárez; **c).-** Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo económico a favor de la Liga Municipal de Fútbol, para el Programa denominado "Fútbol en tu Colonia"; **d).-** Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo económico a favor de la Alianza Chihuahuense de Basquetbol, A.C., para llevar a cabo el "Torneo Internacional Navideño de 1rA. Fuerza Varonil y

Femenil"; **e).**- Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo económico a favor de la Asociación de Fútbol Aficionado del Estado de Chihuahua, A.C., para llevar a cabo el pago de la afiliación de 500 jugadores a la Asociación Estatal de Fútbol; **f).**- Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo económico para la premiación general del evento "Circuito Atlético Pedestre 2014"; **g).**- Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo económico a favor de la Liga Municipal de Rodeo, para la premiación en efectivo del evento denominado "Torneo Cowboy Christmas 2014"; **h).**- Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo económico a favor de la Liga Municipal de Box, para la adquisición de diverso material deportivo; **i).**- Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo económico a favor de la Liga Municipal de Esgrima, para la adquisición de diverso material; **j).**- Resolución al Recurso de Reconsideración número R-13/2012, interpuesto por la Licenciada Elisa Ochoa Martínez en contra de un Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número 104 de fecha 23 de septiembre del 2012; **k).**- Proyecto de acuerdo para modificar el artículo 113 del Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **l).**- Proyecto del primer asunto general; **ñ).**- Proyecto del segundo asunto general presentado por las Comisiones de Hacienda y Deporte; **n).**- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO ESCOBAR

**SINDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO FERNANDO MARTÍNEZ ACOSTA

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

C. JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR

C. MARÍA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA

C. JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALFARO

C. CAROLINA FREDERICK LOZANO

C. RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN

C. MARCELA LILIANA LUNA REYES

C. PEDRO ALBERTO MATUS HERNÁNDEZ

C. JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES

C. ZURI SADDAY MEDINA REYES

C. EVANGELINA MERCADO AGUIRRE

C. SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ

C. CRISTINA PAZ ALMANZA

C. ALBERTO REYES ROJAS

C. MARIA GRISELDA RODRIGUEZ ALVIDREZ

C. BALTAZAR JAVIER SAENZ ISLAS

C. MARISELA SAENZ MORIEL

c. ALEJANDRO JOSÉ SEADE TERRAZAS

C. NORMA ALICIA SEPÚLVEDA LEYVA

-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA